



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 1361/02

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS- INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA s/IMPLEMENTACION DE LA OPERATORIA PROVINCIA Y MUNICIPIOS (PYM).-

DICTAMEN N° 156/04

(hoja N°1)

Sres. - INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA

Sr. Vicepresidente Ejecutivo

Ing. Jorge F. TEBES

Venidas las presentes actuaciones a los efectos de dictaminar respecto del proyecto de Decreto obrante a fs. 59/60, esta Asesoría Letrada observa que:

A fs. 45/55 por Decreto N°1604/02 se aprueba el Programa Provincia y Municipio (PyM) elaborado por el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA.

A fs. 57 el Gerente Técnico del Instituto solicita y expresa a la Gerencia General de las modificaciones que debería realizarse al decreto citado.

A fs. 62 Asesoría Jurídica del I.P.A.V. manifiesta no tener objeciones legales al proyecto de decreto -fs.59/60-, aún cuando no ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley N° 507.

Es por ello, que este Organismo, considera pertinente que deberían realizarse las siguientes modificaciones:

A) En el CONSIDERANDO:

En el primer considerando deberá sustituirse el texto desde “por razón que en varias reuniones ...” por el texto “Reglamento y Convenio”.

Agregar los siguientes considerandos:

“Que es necesario que la Operatoria a implementarse con Recursos del fondo nacional de la vivienda posibilite utilizarlo no solo para la provisión de materiales, sino que también contemple la provisión de mano de obra”

“Que es necesario que cada municipio provea a su costo, la dirección de obra y otros gastos requeridos para llevar a cabo el proyecto y, en su caso, los terrenos de que disponga para las viviendas nuevas”



RAUL A. ARIBONES
ABOGADO
Asesoría Letrada de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 1361/02

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS- INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA s/IMPLEMENTACION DE LA OPERATORIA PROVINCIA Y MUNICIPIOS (PYM).-

DICTAMEN N°

156/04 .-

(hoja N°2)

B) En el ARTICULADO:

Teniéndose a los considerandos como las circunstancias que motivaron el dictado del acto respectivo y deviniendo en imposible modificar las mismas mediante el dictado de un nuevo decreto, resultando únicamente factible motivar el acto que se dispone suscribir; por ello, el Artículo 1°, deberá readecuarse según el siguiente texto:

“Artículo 1°: Modifícanse los artículos 1°, 12° y 15° del Reglamento Operatoria Provincia y Municipio -PYM- del Decreto N° 1604/02, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 1°: *El Plan Provincia y Municipio (PyM), consiste en un crédito, efectivizado mediante la entrega, en forma conjunta o indistinta, de materiales de construcción, terrenos y dinero (el cual será aplicado a la pago de materiales y/o mano de obra), que el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda otorga a Municipios.*”

Artículo 12°: *Plazo:...*

Artículo 15°: *TERRENOS: Los terrenos para esta operatoria podrán ser propiedad del postulante, del municipio o del I.P.A.V. y preferentemente deberán contar con los servicios de infraestructura básica y el visado previo del área municipal competente.*”

El artículo 2° deberá readecuarse por el siguiente texto:

“Artículo 2°: Modifícase el ANEXO I en su parte pertinente quedando redactado de la siguiente manera: **ANEXO I: Documentación técnica...**”

El artículo 3° deberá readecuarse por el siguiente texto:

“Artículo 3°: Modifícase el CONVENIO DE EJECUCION en su parte pertinente quedando redactado de la siguiente manera: **CONVENIO DE EJECUCION: Entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA, representado ...**”

Los artículo 4° y 5° de refrendo y forma, respectivamente.

A modo de sugerencia, respecto del Artículo 15°, debieran establecerse las pautas de tasación de los terrenos y el organismo que las efectuará, de manera que quede determinado, previamente, el valor que por este rubro se integra en el crédito.-

Salvadas las observaciones antes citadas, no hay otras objeciones que realizar al Proyecto de Decreto (obrante a fs. 59/60), por lo que corresponde continuar con los trámites pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa

GAA



5 FEB 2004
PAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa